

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta: Nacional

AÑO LXXI

Managua, D N., Lunes 19 de Junio de 1967
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 135

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase Fallecimiento del Diputado Señor Waldo Wayman Hooker . . . Pág. 1441
Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Manzanares y Crisanto Castillo Ch. 1441

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contrato Entre Ministerio de Economía y Arquitectura & Construcción. 1445
Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica. 1446

SECCION JUDICIAL

Remates. 1447
Títulos Supletorios. 1447
Citación a Accionistas de Industrias Eléctricas Schreder de Centro América, S.A. . . 1448
Declaratorias de Herederos. 1448
Citación de Procesado. 1448

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Deplórase Fallecimiento del Diputado Señor Waldo Wayman Hooker

No. 800

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el ejercicio de sus funciones de Representante del Congreso Nacional, ha fallecido en esta ciudad el señor Waldo Wayman Hooker, miembro distinguido de la sociedad nicaragüense;

Considerando:

Que el apreciable desaparecido prestó además a la Patria otros importantes servicios como Alcalde Municipal de Bluefields, Jefe Político del Departamento de Zelaya y como Coordinador de Asuntos Políticos de aquella región; y que es un deber del Ejecutivo reconocer las brillantes ejecutorias de aquellos hijos de la Patria que supieron hon-

rarla con el mérito de sus virtudes ciudadanas;

Acuerda:

Primero.—Deplorar el sensible fallecimiento del Señor Waldo Wayman Hooker.

Segundo.—Comisionar a los señores Vice Ministro de la Gobernación, Doctor Antonio Coronado T. Jefe Político del Departamento de Zelaya don Pedro Joaquín Bustamante y Alcalde Municipal, don Juan Santamaría Taylor, para que en nombre del Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a su apreciable familia.

Tercero.—Enviar una ofrenda floral a nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de Junio de 1967.—«Año Rubén Darío». — A SOMOZA D. — El Vice-Ministro de la Gobernación.—Antonio Coronado T.

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Manzanares y Crisanto Castillo Ch.

EXPEDIENTE No. 125

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, que el señor don Arturo Manzanares, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Córdoba con Ochenta y Siete Centavos (C\$ 34,423.87) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cincuenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Arturo Manzanares, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los diez reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión

Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Arturo Manzanares, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, TERCERO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre Líneas — Don Elifa F. Bonilla H., — Valen. — Testado — Managua, D. N., tal cargo. No valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 126

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, que el señor Arturo Manzanares, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diecisiete Mil Ochocientos Cuatro Córdoba con Cuarenta y Siete Centavos (\$17,804.47) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de

las nueve de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F. ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Arturo Manzanares, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacio-

nada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Arturo Manzanares, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; CUARTO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese, en "La Gaceta" y archívese. Entre Líneas — del señor — Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 131

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F. Bonilla H., la Cuenta Pavimentación, Aguas Negras y Pluviales de Estelí, departamento de Estelí, que el señor Crisanto Castillo Ch., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Millón Veintiún Mil Setecientos Noventa y Siete Córdoba y Ochenta y Tres Centavos (¢ 1.021,797.83) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Crisanto Castillo Ch., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 12, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí, F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Crisanto Castillo Ch., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Cuenta Pavimentación, Aguas Negras, y Pluviales de Estelí, departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ONCEAVO

de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — Arturo M., Tesorería. — No Valen.—

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 134

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Elifa F., Bonilla H., la cuenta de Pavimentación, Aguas Negras y Pluviales de la Ciudad de Estelí, departamento de Estelí, que el señor Crisanto Castillo Ch., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Millón Cuatro Cientos Veintitún Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Tres Centavos (C. . . 1.421,674.33) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador de Glosa don Elifa F. Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, según folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Crisanto Cas-

tillo Ch., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las once y quince minutos en la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Crisanto Castillo Ch., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Cuenta de Pavimentación, Aguas Negras y Pluviales de la Ciudad de Estelí, departamento de Estelí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y seis, DOCEAVO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la

solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Niñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Ministerio de Economía

Contrato Entre el Ministerio de Economía y Arquitectura & Construcción

Acuerdo No. 9--V

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que a la letra dice:

«Contrato entre El Ministerio de Economía y Arquitectura & Construcción, S. A.»

1) Dn. Arnoldo Ramírez Eva, mayor de edad, casado, Ingeniero y Ministro de Economía, en ejercicio, de este domicilio, en representación del Ministerio de Economía por una parte, que en adelante será denominado «EL MINISTERIO» y don José Francisco Cardenal T., mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, en representación de ARQUITECTURA & CONSTRUCCION, S. A. (ARCO, S. A.), que se denominará Constructor, por otra parte, convienen en el siguiente Contrato:

2) «El Ministerio», requiere la remodelación de sus instalaciones, para mejorar las condiciones de trabajo de su personal y establecer nueva organización. Dicha remodelación se llevará a cabo de acuerdo con los planos elaborados de la nueva distribución y los planos o detalles complementarios que fueren necesarios posteriormente para completar la idea inicial convenida con el Ministerio, o ampliarla si éste así lo requiriese.

Como criterio básico, se procurará usar el material existente de los tabiques y otras instalaciones en las nuevas instalaciones.

La remodelación se llevará a efecto, en el edificio que ocupa «El Ministerio» en la calle 15 de Septiembre, entre la 1a. y 2a. Ave. S. O., y comprenderá los trabajos mencionados de redistribución en sus tres pisos, según la nueva distribución mostrada en los planos correspondientes Hojas Nos. 1, 2 y 3.

Las particiones o tabiquerías se realizarán usando hasta donde sea posible y razonable, los mismos materiales de

los tabiques existentes, a saber: madera de esqueletos, plywood y vidrio, así como los herrajes para puertas, etc.

Se proveerá cada piso de una batería de sanitarios en nueva localización, procurando usar sí, los aparatos que estuviesen en buen estado. Se harán sanitarios independientes para el gabinete del Ministro y para los de ambos Vice-Ministros.

Se demolerán dos escaleras y se hará una nueva, para simplificar y concentrar la circulación.

Se hará un cuarto de paredes de bloques para que el archivo de patentes quede razonablemente protegido contra fuego.

Se ejecutarán algunos muebles de material y confección nuevos, como el mostrador para el público, el closet para la central telefónica y los closets y librerías de los gabinetes del Ministro y los Vice-Ministros.

Se repararán los defectos y daños en todo el edificio de forma a que éste, quede limpio y presentable.

- 3) Por medio de este Instrumento «El Constructor» se compromete a llevar a cabo los trabajos aquí descritos o mostrados en los planos y aquéllos que le fueron solicitados, en las condiciones que aquí se determinan.

Por su parte, «El Ministerio», se compromete a remunerar a «El Constructor» por los trabajos que realizará, en la forma y condiciones que en este Instrumento se estipulen.

- 4) *Estimado de Costo:*

Se estima que el costo de los trabajos a realizarse, descritos en este Contrato y en los planos, ascenderá a un monto aproximado de Ciento Noventa y Cinco Mil Córdobas (₡ 195.000 00).

- 5) *Forma de Contrato y Sistema de Pagos:*

El Trabajo será realizado por el sistema de Contrato por comisión. «El Constructor» reportará periódicamente a «El Ministerio» los gastos y costos de los trabajos, sobre los cuales cargará una comisión del 10% en pagos de sus servicios.

«El Ministerio» dará a «El Constructor» un adelanto del 30% del costo estimado, al firmar el presente Contrato. 30% al mes de la firma del Contrato. 30% a los dos meses, de firmado el Contrato. 10% a la entrega de la obra.

Es entendido que para la cancelación del costo total resultante, se hará un reajuste en los pagos.

- 6) *Plazo:*

«El Constructor» estima que para la realización de las obras mencionadas y descritas, es necesario un período de cincuenta (50) días laborables y declara que procurará interrumpir lo menos posible el funcionamiento de «El Ministerio» adoptando un sistema apropiado.

- 7) El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando así conviniera.

Conscientes de los derechos y obligaciones que les otorga mutuamente este documento firman las partes contratantes, en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. (f) Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministerio de Economía.—(f) Ing. José Francisco Cardinal T., Arquitectura & Construcción, S. A..

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva., Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 1411 —B/U Nº 616447— ₡ 90.00

El Gallito Industrial Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

No. 1409—B/U No. 616438— ₡ 135.00

Pedro Domecq, de España, mediante apoderado solicita registro Marcas:

«Don Pedro», «Presidente»; y



Para: Clases 50 y 52.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1405 —B/U Nº 628128— ₡ 90.00
Doce meridianas treinta los corrientes subastaráse en local este Juzgado, inmueble sito barrio San Antonio, esta ciudad, con edificación y con frente primera calle nor oeste.
Base posturas: Ciento Veintitrés Mil Doscientos Córdoba.
Ejecuta: Edgar Peñalba Argüello y Róger Fisher Sánchez a Doña Elsa Murillo de Mendieta.
Oyense posturas.
Dado Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, diez junio mil novecientos sesentisiete.—I. Palma.—F. Castillo F., Srío.

3 3

No. 1406—B/U No. 542920— ₡ 45.00
Diez mañana veintinueve corrientes remataráse rústica cuarenta manzanas comarca Buena Vista esta jurisdicción.
Ejecuta: Teodoro Fargas a José López.
Base: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local Civil. Camoapa, doce junio mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina, Secretario.

3 3

No. 1402—B/U No. 576756— ₡ 45.00
Diez mañana junio veintisiete subastaráse rústica jurisdicción Camoapa, este Departamento.
Ejecuta: Reynaldo Flores a Arnoldo Reyes.
Avalúo: Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, junio trece, mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Secretaria.

3 3

Titulos Supletorios

No. 1450—B/U No. 596717— ₡ 135.00
Edwin Zamora Pastora solicita título supletorio lotes ubicados Comarca Lipululo, Jinotega; a) de nueve manzanas, lindante: oriente, José Cantarero; occidente, carretera, Edwin Zamora Pastora; norte, camino a Los Cipreses; sur, David Herrera; b) nueve manzanas, oriente, carretera y Edwin Zamora Pastora; occidente, callejón y El Coyol; norte, David Herrera; sur, callejón, El Coyol y Patricio Chavarría; y c) doce manzanas, norte, Armando Mirands; sur, oriente y poniente, El Coyol.
Interviene Síndico y Representante Fisco.
Oyense oposiciones.
Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Carmen Ernesto López Herrera.—Ernesto Campo Valerio, Srío.

3 2

Nº 1451 —B/U Nº 610150— ₡ 45.00
Salvador y Laura Tercero solicitan supletorio rústica, lindante: oriente, María Morales; poniente, Carmen Zavala; norte, Joaquín Gómez; sur, Ernestina Lacayo.
Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis Mayo mil novecientos sesentisiete —Juan Román Robleto, Srío.

3 2

Nº 1452 —B/U Nº 601390— ₡ 135.00
Hija de la Caridad de San Vicente de Paul solicitan título supletorio predio urbano situado Cantón La Recolectión, lindante: oriente, María Bravo de Nordalm y otros; poniente, mediando avenida, Gustavo Lacayo y otros; norte, mediando calle, Enrique Alvarado y otros; y sur, Iglesia La Recolectión. También predio rústico tres manzanas extensión, situado inmediaciones esta ciudad, lindante: orien-

te, Mateo Zamora; poniente, Isabel Téllez; norte, mediando camino, Hermanos Cristianos; sur, camino real.

Interesados opónganse.
Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srío.

3 2

Nº 1453 —B/U Nº 583827— ₡ 45.00
Estebana Flores, solicita supletorio Limay, cinco manzanas, lindante: oriente, norte, sur, sucesión Jerónimo Flores; occidente, Adolfo Lanuza.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—O. Outlérez.—Hugo Tercero.

3 2

Nº 1454 —B/U Nº 616444— ₡ 90.00
Perfecto Mendoza Donaire, mayor, negociante, este vecindario solicita título supletorio lote terreno ubicado barrio Mesón Oriental esta ciudad, compuesto mil novecientos cincuenta y seis varas, limitado: oriente, Aeropuerto Xolotlán; poniente, Damiana Araica, otro; norte, Heriberto Hernández; sur, Antonio Caldera Flores.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—M. Manuel Barquero.—N. Villavicencio, Srío.

3 2

Nº 1507 —B/U Nº 613648— ₡ 90.00
Agustín Outlérez Pavón solicita título supletorio lote terreno Comarca «La Jabalina», jurisdicción Nandaimé, este Departamento, limitado: oriente, José Ignacio González; poniente, María Cordero de Outlérez; norte, María Cordero de Outlérez; sur, Agustín Outlérez Pavón.
Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Granada, treintuno de Mayo mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G., Srío.

3 2

Nº 1506 —B/U Nº 601463— ₡ 90.00
Luis Alberto Ramírez Olivas u Olivas Ramírez solicita supletorio casa y solar Barrio Coyolar, lindante: oriente, Julio C. Barreto; poniente, Carlos Cuevas; norte, Andrés Munguía; sur, Heriberto Fajardo.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srío.

3 2

Nº 1503 —B/U Nº 595033— ₡ 90.00
David Jaen solicita título supletorio solar urbano treinta varas cuadradas, linderos: oriente y norte, calles públicas; poniente, Cleotilde Delgado; sur, sucesión Matilde de Pérez.
Vale Treacentos Córdoba.
Oposición término de ley.
Juzgado Local de lo Civil. Tola, veintuno de Mayo de mil novecientos sesentisiete. —Vicente Ibarra O., Srío.

3 2

Nº 1501 —B/U Nº 577801— ₡ 45.00
Manuel López Sánchez solicita título supletorio, rústica cinco manzanas; oriente, Ramiro López; poniente, Rumaldina Baltodano; norte, Josefa Díaz; sur, solicitante.
Juzgado Distrito. Diriamba, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—J. H. Cortez.—Felipe Rizo Vásquez, Secretario.

3 2

Nº 1500 —B/U Nº 548663— ₡ 45.00
Reyes y Celestino Ruiz solicitan supletorio tres

hectáreas esta jurisdicción: norte, Alejandro Gaitán; sur, occidente, Gilberto Peralta; oriente, Luis Amador.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Mayo mil novecientos sesentisiete. — Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinosa, Secretario.

3 2

Citación a Accionistas de Industrias Eléctricas Schreder de Centro América S. A.

Nº 1416—B/U Nº 616450 — ₡ 225.00

Por resolución de la Junta Directiva tomada en la sesión de las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Mayo del año en curso, celebrada en la ciudad de Tipitapa cítase a los accionistas de la Sociedad Industrias Eléctricas Schreder de Centro América, S. A., para que a las cuatro de la tarde del día siete de Julio del corriente año concurren a las oficinas de la sociedad en la ciudad de Tipitapa a celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para conocer de los siguientes asuntos: Primero: Manejo y organización de la sociedad. Segundo: Elección de la nueva Junta Directiva para regir los destinos de la sociedad por el próximo bienio.

Managua 23 de Mayo de 1967.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Secretario Junta Directiva.

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 1524—B/U No. 610375—₡ 30.00

Lidia Murillo v. de Rodríguez, pide sean declarados herederos, su padre, Francisco Rodríguez Gaitán, sus hijos: Rosario, Hollinda, René, Francisco, Domingo José, Róger, Elizabeth Dailla e Isabel Rodríguez Murillo, sin perjuicio su porción conyugal. Bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Junio mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 1525—B/U No. 610376—₡ 15.00

Juan Gaitán, solicita unión hermanas, Brígida, Graciela, Amanda Gaitán, declárense herederos su padre, Juan Gaitán Palacios. Bienes, derechos acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 1495—B/U No. 605330—₡ 30.00

Narcisca de Santamaría, unión hijos Manuel Antonio, Sergio Marcial, María Azucena Santamaría Herrera, solicita declárese heredera bienes, derechos, acciones muerte dejó Alberto Santamaría, consistente: huerta tres manzanas, lindante: Norte, Celina Meza; Sur, Alfonso Meza; Oriente, Prudencio Osegueda; Poniente, Angela Meza, casa solar lindante: Norte, Benito Pérez; Sur, Simona

Hernández; Oriente, Carmen Castellón; Poniente, Teodora Palma.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio dos mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez.—Sria.

1

No. 1499—B/U No. 619084—₡ 30.00

José Roque Medrano y Clarisa Roque Medrano, solicitan decláreseles herederos de su padre José Roque. Señalan como bien Mina, en Jurisdicción de Río Grande, Departamento de Zelaya.

Quien se crea con derecho opóngase dentro de término legal.—Manuel Barquero.—M. Saavedra —Sria.

1

No. 1504—B/U No. 619094—₡ 30.00

María Ester Cuadra Sevilla, unión hermano, solicita declararse heredera bienes, derechos y acciones, correspondían madre Fidelina Sevilla viuda de Cuadra.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—M. Saavedra—Sria.

1

Citación de Procesado

Reg. 136

Cítase y emplázase al Sr. Víctor M. Moreira, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, para que en su calidad de Ex-Tenedor de Libros de la Tesorería de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, comparezca personalmente, o por medio de apoderado, a personarse en las diligencias de implicancia que se le siguen en esta Contraloría, a solicitud de Doña Elisa C. de Robelo, en su carácter de Tesorera de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, implicancia que se tramita como incidente del juicio de cuentas seguido contra la mencionada Tesorera, por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a fin de que reciba el Pliego de Reparos que antecede por valor de Catorce Mil Ciento Catorce Córdoba (₡14.114.00), o se apersona en el estado en que se encuentren, dentro de los cinco días siguientes al de la última publicación de este Edicto.

Dado en la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, en Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—León Riveraláñez V.—Contralor General.—Mercedes Martínez Z. Secretaria Especial.

Es conforme con su original. Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Mercedes Martínez Z.—Secretaria Especial de la Contraloría.

5 4